



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

*Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta*

**Edición N° 20.826**

Salta, lunes 21 de septiembre de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General



# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....					\$ 3,50
		<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
		Precio por día		Precio por día	
		U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	.....1	.....	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	.....370	.....	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	.....100	.....	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00			
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00			

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50			
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00			

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00			
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00			

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEYES

N° 8209 – Promulgada por Dcto. N° 585 DEL 18/09/2020 M.P. Y D.S. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL N° 27.487. EXENCIÓN DE TRIBUTOS Y/O DERECHOS LOCALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE GRAVEN O REGULEN LA ACTIVIDAD O LOS BIENES QUE INTEGREN EL EMPRENDIMIENTO FORESTAL O FORESTO INDUSTRIAL.	6
---	---

### DECRETOS

N° 586 del 18/09/2020 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA CPN SILVIA EDIHT AYÓN, AL CARGO DE SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.	6
N° 587 del 18/09/2020 – M.S.P. – DESIGNA A LA CRA. GEORGINA MARCELA TULA, EN EL CARGO DE SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.	7
N° 588 del 18/09/2020 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. SILVIA GLORIA VERÓNICA GUZMÁN AGUIRRE, EN EL CARGO DE SECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.	7

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 427 D del 08/09/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO FUNCIÓN JERÁRQUICA Y ADICIONAL. SRA. MIRIAM NELIDA RODRIGUEZ.	8
N° 428 D del 08/09/2020 – M.S.P. – DA POR CONCLUIDO LAS FUNCIONES. DRA. GLADYS PERNAS.	8
N° 429 D del 08/09/2020 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0309 D/19 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA. SRTA. MARIA FERNANDA PEREZ. (VER ANEXO)	9
N° 430 D del 08/09/2020 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0314 D/19 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA. SRA. ADRIANA DEL VALLE RAMIREZ. (VER ANEXO)	10
N° 431 D del 08/09/2020 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0313 D/19 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA ELENA SANCHEZ. (VER ANEXO)	10
N° 432 D del 08/09/2020 – M.S.P. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. LIC. MARIA ROSA VICENTE.	11
N° 444 D del 17/9/2020 – M.S.P. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 994/20. LIC. MARÍA FERNANDA PEREZ BELLETTINI.	12

### RESOLUCIONES

N° 53 del 17/09/2020 – C.O.E. – DISPONE MEDIDAS PARA TODOS LOS HOSPITALES DEL SISTEMA PÚBLICO, SEGURIDAD SOCIAL, CLÍNICAS PRIVADAS Y HOSPITALES DE FUERZAS ARMADAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN LA PROVINCIA.	12
N° 54 del 20/09/2020 – C.O.E. – DNU N° 754/2020. ESTABLECE (ASPO) DESDE EL 21/09/2020 HASTA 11/10/2020 EN LOS DEPARTAMENTOS DE GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN, CERRILLOS, ROSARIO DE LERMA, GRAL. GÜEMES, LA CALDERA, ORÁN Y CAPITAL. EL RESTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA, CONTINUARÁN CON LA MEDIDA DE (DISPO). NUEVAS DISPOSICIONES COVID-19.	14

### ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 24/2020	24
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 28/2020	25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 55/2020	25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 92/2020	26
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 23/2020	26

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 06/2020	27
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 21048/20	27
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 21055/20	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 21062/20	28
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 23/2020	29
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 21/2020 – 2° LLAMADO	29
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 22/2020	30

**SECCIÓN JUDICIAL****SUCESORIOS**

CHAROSI APAZA, EUGENIO; MARTINEZ DE CHAROSI, FILOMENA – EXPTE. N° 582462/17	32
MOYANO JUAN CARLOS – EXPTE. N° 14704/11	32

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

MARIN, OMAR FEDERICO – EXPTE. N° EXP 711488/20	32
--	----

**EDICTOS JUDICIALES**

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/DONATI DORIC FRANCO ARIEL ISMAEL – EXPTE. N° 8926/2019	33
GASIUK PEREZ PABLO ISAAC C/LUCAS TOURS SRL – PROSAL SA – EXPTE. N° C-038071/2014 – SAN SALVADOR DE JUJUY.	33

**SECCIÓN COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

PEROYA SRL	36
------------	----

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

JOSÉ M. CANO E HIJOS SA	37
-------------------------	----

**SECCIÓN GENERAL****ASAMBLEAS PROFESIONALES**

SOCIEDAD SALTEÑA – JUJEÑA DE REUMATOLOGÍA.	39
--	----

**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/09/2020	39
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa

## LEYES

### LEY N° 8.209

Expte. N° 91-42.419/2020; 91-42.425/2020, 91-42.486/2020 (acumulados)

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.**-Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.487.

**Art. 2°.**- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley en referencia a la exención de tributos y/o derechos locales que directa o indirectamente graven o regulen la actividad o los bienes que integren el emprendimiento forestal o foresto industrial.

**Art. 3°.**- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable o el que en el futuro lo reemplace.

**Art. 4°.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de agosto del año dos mil veinte.

**Esteban Amat Lacroix**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Antonio Marocco**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES - SALTA

**Dr. Raúl Romeo Medina**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES - SALTA

SALTA, 18 de Septiembre de 2020

### DECRETO N° 585

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 91-42419/2020

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.209, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ - De los Rios Plaza - Villada(I)**

**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**OP N°:** SA100036403

## DECRETOS

SALTA, 18 de Septiembre de 2020

### DECRETO N° 586

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**Visto** la renuncia presentada por la CPN Silvia Ediht Ayón, al cargo de Secretaria

de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública,  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la CPN **SILVIA EDIHT AYÓN**, al cargo de Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**OP N°:** SA100036405

---

**SALTA, 18 de Septiembre de 2020**

**DECRETO N° 587**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO**, la renuncia presentada por la CPN Silvia Ediht Ayón, al cargo de Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública,  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Cra. **GEORGINA MARCELA TULA**, DNI N° 17.354.424, en el cargo de Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**OP N°:** SA100036406

---

**SALTA, 18 de Septiembre de 2020**

**DECRETO N° 588**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO**, la renuncia presentada por la Dra. María Celina Caro, al cargo de Secretaria de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Salud Pública,  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Designase a la **Dra. SILVIA GLORIA VERÓNICA GUZMÁN AGUIRRE**, DNI 23.197.593, en cargo de Secretaria de Desarrollo Organizacional, del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**OP N°:** SA100036407

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 08 de Septiembre de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 427 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Exptes. Nros. 116101/20 y 111272/20-código 127**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el correspondiente adicional por función jerárquica como Jefa de División Procesamiento y Control de la Dirección de Personal, de la señora Miriam Nelida Rodriguez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 01 de enero de 2020, dejar sin efecto la función jerárquica y el correspondiente adicional por función jerárquica como Jefe de División Procesamiento y Control de la Dirección de Personal, dispuesta por Decreto N° 2.734/12, función 15, a la señora **MIRIAM NELIDA RODRIGUEZ**, DNI N° 11.943.802.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**OP N°:** SA100036364

**SALTA, 08 de Septiembre de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 428 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 13318/20-código 321**

**VISTO** el Decreto N° 54, de fecha 11 de diciembre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal se designa a la doctora Gladys Pernas en el

cargo de Secretaria de Nutrición y Alimentación Saludable;

Que la Dirección de Personal tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 20 de enero de 2020, dar por concluido el desempeño de las funciones de la doctora **GLADYS PERNAS, DNI N° 11.944.164**, como Coordinadora en la ex Secretaría de Nutrición y Alimentación Saludable.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 21/09/2020

**OP N°:** SA100036365

---

**SALTA, 08 de Septiembre de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 429 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 21572/19-código 74**

**VISTO** que por Resolución Ministerial N° 0309 D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por la señorita Maria Fernanda Perez, como agente de planta permanente del citado organismo, por razones de índole particular; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 7.694 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Resolución N° 0309 D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia de la señorita **MARIA FERNANDA PEREZ, DNI N° 29.738.657**.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 21/09/2020

**OP N°:** SA100036366

**SALTA, 08 de Septiembre de 2020****RESOLUCIÓN DELEGADA N° 430 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 21339/19-código 74**

**VISTO** que por Resolución Ministerial N° 0314 D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por la señora Adriana Del Valle Ramirez, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 7.694 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Resolución N° 0314 D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia de la señora **ADRIANA DEL VALLE RAMIREZ, DNI N° 12.712.762.**

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna****VER ANEXO****Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**OP N°:** SA100036367**SALTA, 08 de Septiembre de 2020****RESOLUCIÓN DELEGADA N° 431 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 21337/19-código 74**

**VISTO** que por Resolución Ministerial N° 0313 D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por la señora Maria Elena Sanchez, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 7.694 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su

modificatorio N° 1.575/08,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Resolución N° 0313 D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia de la señora **MARIA ELENA SANCHEZ, DNI N° 12.924.438.**

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**OP N°:** SA100036368

---

**SALTA, 08 de Septiembre de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 432 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 93320/19-código 89**

**VISTO,** las presentes actuaciones por las cuales se informa que la Licenciada Maria Rosa Vicente, DNI N° 11.592.905, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, cumplimentó los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatorio de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.678, artículo 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorandum N° 03/18 Punto 1, 2b; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su Cargo, ni registra Sumario Administrativo conforme lo informado a fs. 04 y 06;

Que a fecha 04 de mayo de 2018 la agente fue notificada e intimada a iniciar los trámites jubilatorios por cumplir con los requisitos del artículo 9 inc. e) del Decreto N° 3.896/12;

Que la agente incumplió con la presentación del certificado de aptitud psico-físico de egreso, pese a su notificación (fs. 02);

Que en la intervención que le compete la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dése por extinguida la relación de empleo de la Licenciada **MARIA ROSA VICENTE, DNI N° 11.592.905,** con encuadre en la Ley N° 7.678 artículo 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorandum N° 03/18 Punto 1, 2b, a partir de la fecha de su notificación, en el Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo 1, N° de Orden 574 del Decreto N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Lic. VICENTE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

---

**SALTA, 17 Septiembre de 2020****RESOLUCIÓN DELEGADA N° 444**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****VISTO** la Decisión Administrativa N° 994/20; y,**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario rectificar parcialmente el artículo 1° del referido instrumento legal, dejando establecido que la Lic. María Fernanda Pérez Bellettini DNI 26.897.334 es personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 5.348, Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1.105/02,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 994/20, dejando establecido que la Lic. **MARÍA FERNANDA PÉREZ BELLETTINI, DNI N° 26.897.334** es personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

---

**RESOLUCIONES****SALTA, 17 de Septiembre de 2020****RESOLUCIÓN N° 53**  
**COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020; las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como se ha señalado en la mayoría de los considerandos de las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia (COE), el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del DNU N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de

2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo donde los Departamentos de General José de San Martín y Orán se encuentran alcanzados por el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" según lo establecido en el artículo 3° del DNU N° 714/2020;

Que en este contexto, se estima necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta;

Que, a través de la Ley Nacional N° 15.465 y la Resolución N° 680/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, se declara obligatoria, en todo el territorio nacional, la notificación de los casos de enfermedades infecciosas, entre ellas la enfermedad COVID-19; siendo dicha medida replicada a nivel provincial mediante Resolución N° 40/2020 del COE;

Que en relación a la derivación de pacientes, en especial los pacientes críticos, se requiere integrar los diferentes actores de salud pública, privada, y otros, permitiendo mejorar el acceso oportuno e inmediato a una cama hospitalaria (especialmente a camas de cuidado intensivo), en base a la colaboración y a la articulación entre hospitales y redes;

Que dicha medida tiene por objetivo el aumento de la capacidad de respuesta de los hospitales y clínicas privadas, desarrollando e implementando estrategias para atender, tratar y gestionar eficazmente el alto volumen de pacientes afectados por COVID-19;

Que, en el contexto de la pandemia mencionada, resulta necesario velar por la integración y centralización de la información antes referida, a fin de llevar un control eficaz y transparente y tomar medidas basadas en datos completos, reales y actuales;

Que, por su parte, la Resolución N° 150/2017 del Ministerio de Salud Pública de la provincia que aprueba el "Reglamento de Habilitación y Categorización de Establecimientos Asistenciales para el Desarrollo de la Calidad en Servicios de Salud", establece en el artículo 6° inciso k) de su Anexo I la obligación de los establecimientos de salud de garantizar la participación en toda campaña masiva de prevención de Salud Pública, o en casos de desastres, catástrofes, etc., cuando así lo dispusiera la autoridad competente;

Que el artículo 29 del DNU N° 714/2020 faculta a las autoridades de las jurisdicciones provinciales disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206; y el DNU N° 714/2020,

#### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer que todos los hospitales del sistema público, seguridad social, clínicas privadas y hospitales de fuerzas armadas que presten servicios en la Provincia, mediante la designación de un responsable titular y otro suplente, deberán comunicar a la Autoridad Sanitaria Provincial y a la Central Operativa de Control y Seguimiento Covid-19 (C.O.C.S. Covid-19), de manera inmediata la situación de camas para pacientes adultos COVID-19 y de camas UTI para pacientes adultos COVID-19 de cada institución, su inventario, ocupación, disponibilidad y movimiento de las mismas, ello a fin de facilitar y

agilizar el sistema de referencia y contra-referencia y derivación de pacientes críticos.

Dicha información deberá ser actualizada diariamente en los siguientes horarios: 08:00, 16:00 y 24:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta llevará a cabo el control y la fiscalización de la medida dispuesta en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Aguilar – Esteban – Villada – Villada(I)**

**Fechas de publicación:** 21/09/2020

**OP N°:** SA100036408

---

**SALTA, 20 de Septiembre de 2020**

#### **RESOLUCIÓN N° 54**

#### **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia (COE), el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del DNU N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo donde los Departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital se encuentran alcanzados por el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según lo establecido en el artículo 3° del DNU 754/2020;

Que, durante el transcurso de la pandemia de COVID-19, el Estado Provincial ha reforzado la capacidad de asistencia del sistema de salud, aumentando la cantidad de camas y equipamiento, y ha fortalecido el entrenamiento del personal de salud logrando evitar a la fecha, la saturación del sistema de salud provincial, asimismo ha dispuesto múltiples medidas para contener el impacto económico y social causado por dicha pandemia;

Que en este marco, y en consideración a la evaluación de la situación realizada

por las autoridades provinciales y nacionales, se ha determinado que el resto de los departamentos que integran la provincia de Salta, puedan mantenerse en el marco de las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", por lo que se deberá redoblar los esfuerzos en estas jurisdicciones para evitar la expansión de los contagios y las consecuencias que la propagación de la enfermedad conlleva;

Que, en atención al análisis de los indicadores epidemiológicos de todos los departamentos provinciales, es que se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestra provincia;

Que tanto, las medidas de distanciamiento, como de aislamiento social, para ser eficaces, deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva a los fines de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud, con el perjuicio a las personas que ello conlleva;

Que el acompañamiento con el cumplimiento de las reglas de conducta en el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia y, al mismo tiempo, facilitan la continuidad de actividades económicas en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial;

Que, conforme lo expuesto, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020, conjuntamente con las Decisiones Administrativas mencionadas en el artículo 12 y 13 del Decreto N° 754/2020, se mantiene la declaración de "esenciales/exceptuadas" a distintas actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del "ASPO" a las personas afectadas a ellos;

Que, para habilitar cualquier actividad en los lugares alcanzados por la medida de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", se procurará que los empleadores garanticen el traslado de trabajadores sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros. En todos los casos, la actividad se habilitará con protocolo de funcionamiento y se deberá utilizar el que se encuentre previamente autorizado por la Autoridad Sanitaria Provincial. Si no hubiere protocolo previamente aprobado de la actividad que se pretende autorizar, se deberá acompañar una propuesta de protocolo de funcionamiento que deberá ser aprobada, previamente, por dicha Autoridad;

Que, con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación del virus SARS-CoV-2, tanto para los departamentos alcanzados por el "ASPO" como los que se mantienen en el "DISPO", se mantiene la disposición que reserva el uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano que esté autorizado a circular, para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades de carácter esencial o bien que se garantice el distanciamiento en los mismos;

Que resulta imprescindible en los departamentos con transmisión comunitaria, aumentar la sensibilidad de la población y del sistema de salud para alcanzar un precoz reconocimiento de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y el cumplimiento de cuarentena por catorce (14) días de los mismos y otros contactos estrechos, como medidas para lograr el control de la pandemia. Ello en conformidad también con los criterios adoptados para la vigilancia epidemiológica y notificación de casos prevista en la Resolución N° 680/2020 del Ministerio de Salud Pública de la Nación;

Que también se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, en los términos del artículo 8° de la ley Provincial N° 8.188, a los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada,

Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado;

Que, debe destacarse que en los Departamentos donde rige la medida de "ASPO", se encuentran habilitadas una gran cantidad de actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios, así como actividades recreativas, entre otras, las cuales fueron autorizadas con los correspondientes protocolos. Es por ello que resulta necesario insistir en la necesidad de mantener las medidas sanitarias de prevención, a los efectos de evitar el continuo crecimiento de la curva de contagios;

Que, asimismo, la presente resolución mantiene la limitación de ingreso al territorio provincial, también hasta el 27 de septiembre de 2020 inclusive, estableciendo un esquema de ingresos controlados a cargo de la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19 (COCS) para situaciones y casos de carácter sanitario, humanitario o de vulnerabilidad, y personas en tránsito, exceptuando de dicha limitación al transporte de carga, así como actividades y servicios esenciales;

Que, desde el 28 de septiembre de 2020 se prevé un nuevo esquema de ingresos, conforme las previsiones de la Resolución N° 12/2020 del Comité Operativo de Emergencia, a través de la cual se aprueba con carácter general, el "Protocolo de Ingreso a la Provincia de Salta ante la Pandemia", a cargo de la Central Operativa de Control y Seguimiento Covid-19 (COCS Covid-19) y mediante las herramientas digitales que se dispongan y comuniquen a tal efecto;

Que, en orden a todo lo expuesto y en atención al dinámico escenario epidemiológico que viene atravesando la Provincia, debido al crecimiento de casos de COVID-19 positivos, es que resulta necesario en aras de preservar la salud de su población, extremar las medidas de contención y cuidado sanitario, disponiendo nuevas medidas, focalizando la atención en ciertas zonas, cuidando equilibradamente que las actividades económicas y la circulación de personas no comprometan gravemente la salud pública;

Que en tal sentido, por intermedio del artículo 4° del DNU N° 754/2020, se faculta a los gobernadores a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, atendiendo a las condiciones y riesgos epidemiológicos de cada lugar;

Que asimismo, el artículo 6° del mencionado DNU N° 754/2020 faculta a las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que el artículo 7° del mencionado DNU N° 754/2020 faculta a las autoridades provinciales, en referencia a las actividades deportivas, a establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que en atención, a las condiciones epidemiológicas en los departamentos de la provincia y en base a la evaluación del riesgo que ello implica, y con el fin de proteger la salud pública, deviene oportuno suspender la aplicación del artículo 26 del DNU N° 754/2020;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206; y el DNU N° 754/2020,

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA****RESUELVE:****TÍTULO I: DETERMINACIÓN DE DEPARTAMENTOS EN AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer, en los términos de los artículos 3° y 11 del DNU N° 754/2020, que desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, para los Departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". El resto de los Departamentos de la Provincia, continuarán con la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

**TÍTULO II: DISPOSICIONES PARA DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS BAJO AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPO)**

**ARTÍCULO 2°.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN:** Las personas alcanzadas por la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 21 de septiembre de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus SARS-CoV-2 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como, la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1°, sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Las actividades y servicios que se enuncian en los artículos 12 y 13 del DNU N° 754/2020, declaradas esenciales y las personas afectadas a ellos, quedan exceptuadas de cumplir el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y para poder circular deberán contar con la correspondiente Declaración Jurada de Circulación, obtenida en: <https://solicitudparacircular.salta.gob.ar/declaraciones-juradas/create>.

Los desplazamientos de las personas afectadas al desarrollo de la construcción de obra privada deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, de conformidad a las previsiones de la Resolución N° 16/2020 de este Comité, y deberán hacerlo con el correspondiente permiso de circulación vigente.

**ARTÍCULO 3°.- TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS:** En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio de transporte público de pasajeros urbano e interurbano autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades esenciales y exceptuadas con el correspondiente permiso de circulación vigente.

**TÍTULO III: DISPOSICIONES PARA DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS BAJO DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (DISPO)**

**ARTÍCULO 4°.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN:** Las personas alcanzadas por la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", podrán circular solamente dentro del área

metropolitana o municipio correspondiente a su domicilio.

**ARTÍCULO 5°.- TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS:** El uso de los mismos será limitado al cumplimiento del distanciamiento social y medidas sanitarias vigentes. Se delega en la Autoridad Metropolitana de Transporte la facultad de adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento del presente, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos.

#### TÍTULO IV: ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer, sin perjuicio de las restricciones a ciertos municipios o departamentos, que las siguientes actividades deberán realizarse conforme las limitaciones que se disponen a continuación:

- A) ACTIVIDAD COMERCIAL:** Toda actividad comercial deberá realizarse conforme el protocolo aprobado por Resolución N° 24/2020 del Comité Operativo de Emergencia con estricta protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos. La atención al público no podrá exceder las 20:00 hs.  
La actividad comercial y locales dentro de shoppings, centros comerciales y galerías no podrá exceder las 20:00 hs. y deberán cumplir pautas y protocolos aprobados por la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, asumiendo además el control de fiscalización del cumplimiento de los mencionados protocolos según lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2020 del Comité Operativo de Emergencia.
- **Municipios en Distanciamiento:** rige la limitación de circulación de personas para la concurrencia a comercios, ferias, centros comerciales, shoppings, galerías y supermercados, quienes podrán asistir los días lunes, miércoles y viernes cuyo DNI finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días martes, jueves y sábados cuyo DNI finalice en número impar (1, 3, 5, 7, 9).
  - **Municipios en Aislamiento:** La venta comercial podrá realizarse a través de plataformas de comercio electrónico; venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.
- B) COMERCIOS DE PROXIMIDAD:** Los comercios minoristas de proximidad de venta de productos de primera necesidad (alimentos, higiene personal y limpieza), tales como, kioscos, drugstores y despensas podrán funcionar hasta las 22:00 hs. No se requiere para los mismos concurrir conforme la terminación de DNI.
- C) GASTRONOMÍA:** La actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes.
- **Municipios en Distanciamiento:** La atención al público dentro del local gastronómico no podrá exceder las 00:00 hs., hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de su capacidad, procurando la colocación de mesas al aire libre. Solo podrán asistir los días lunes, miércoles y viernes las personas cuyo DNI finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días martes, jueves y sábados cuyo DNI finalice en número impar (1, 3, 5, 7, 9), a excepción de familias de grupo primario que acrediten tal condición.
  - **Municipios en Aislamiento:** Las actividades gastronómicas sólo se autorizan en su modalidad de entrega a domicilio.
- D) ENTIDADES BANCARIAS:** Las entidades bancadas, financieras y cambiarías, no podrán brindar atención presencial al público en los municipios donde rige la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", debiendo brindar amplia difusión de

los mecanismos digitales para operar.

**E) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL DE CASAS PARTICULARES:** Se exceptúan del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y de la prohibición de circular, a las actividades y servicios de desmalezado, escacharrado, tratamiento de agua, fumigación y control de plagas; y a los trabajadores del régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, siempre que exista consentimiento de las partes para el inicio o reinicio de la relación de trabajo, formalizado previamente en un acuerdo suscripto por el trabajador y el empleador.

**F) ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES:**

– **Municipios en Distanciamiento:** Los clubes y espacios independientes culturales para práctica de disciplinas ya habilitadas, y lugares de práctica artística tales como centros de yoga, escuelas de danzas, de artes escénicas, u otras afines, así como deportes individuales al aire libre, podrán funcionar conforme las pautas que cada protocolo sanitario aprobado determine. Las actividades artísticas mantienen la limitación de diez (10) personas, respetando las circunstancias y medidas sanitarias establecidas en la Resolución N° 29/2020 del Comité Operativo de Emergencia y el artículo 7° del DNU N° 754/2020.

– **Deportes grupales de contacto físico:** Continuarán suspendidos los deportes grupales con contacto físico.

– **Gimnasios:** Solo podrán asistir los días lunes, miércoles y viernes las personas cuyo DNI finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días martes, jueves y sábados cuyo DNI finalice en número impar (1, 3, 5, 7, 9).

El horario máximo de funcionamiento de las actividades mencionadas es hasta las 20:00 hs. Los protocolos específicos para cada actividad y/o disciplina serán los ya aprobados por acto administrativo expreso, del Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente.

– **Municipios en Aislamiento:** Se encuentran prohibidos los eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, gimnasios, y de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

– **Deportes individuales:** La práctica de deportes individuales y asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas y polideportivos donde se realice la actividad, deberá realizarse conforme protocolos establecidos por el Ministerio de Turismo y Deportes.

**G) ACTIVIDADES RELIGIOSAS:**

– **Municipios en Distanciamiento:** Las actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, podrán celebrar ceremonias bajo los parámetros que fijen sus respectivos protocolos, las limitaciones impuestas por el Gobierno Nacional, y hasta las 20:00 hs.

– **Municipios en Aislamiento:** Se encuentran suspendidas.

**H) SALIDAS RECREATIVAS:**

– **Municipios en Distanciamiento:** Las salidas recreativas que fueran habilitadas en el marco del artículo 5° de la Resolución N° 27/2020 del Comité Operativo de Emergencia, se realizarán respetando los parámetros del distanciamiento social y con un límite horario que no podrá exceder las 20:00 hs.

– **Municipios en Aislamiento:** Establecer que las personas que deben cumplir el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” podrán realizar breves salidas recreativas y actividad física al aire libre, en beneficio del bienestar psicofísico, en el

marco del artículo 20 del DNU N° 754/2020. La mencionada actividad se desarrollará conforme la terminación de su DNI, los días lunes, miércoles, viernes, y domingos por la mañana cuya terminación sea par (0, 2, 4, 6, 8); y martes, jueves, sábados, y domingos por la tarde cuya terminación sea impar (1, 3, 5, 7, 9), sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y hasta las 20:00 horas. Las personas de hasta DOCE (12) años de edad podrán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente, en cuyo caso prevalecerá la terminación del DNI, del adulto.

**I) REUNIONES SOCIALES Y FAMILIARES:** Disponer que se mantienen suspendidas las reuniones sociales y familiares en el territorio de la Provincia.

**J) TURISMO INTERNO:** Se mantiene suspendida la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia.

Los Municipios podrán, en el marco de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 9° de la presente, solicitar autorizar el turismo interno previa coordinación con el Comité Operativo de Emergencia Provincial.

**K) PESCA:** La pesca deportiva y recreativa podrá desarrollarse solamente en los municipios donde rige la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y deberá regirse en los términos de la Resolución N° 34/2020 del Comité Operativo de Emergencia, conforme los protocolos ya aprobados por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y no pudiendo extenderse más allá de las 20:00 hs., debiendo realizarse dentro del área metropolitana o municipio correspondiente al domicilio de las personas.

En los casos que se encuentre habilitado el turismo interno, se podrá realizar la actividad por fuera del municipio del domicilio de las personas.

**L) PARQUES URBANOS y PLAZAS:** Sin perjuicio de la restricción que se establezca para ciertos Departamentos o Municipios, la apertura y uso de los parques urbanos deberá ser en conformidad con los protocolos específicos aprobados por acto administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes, así como las modificaciones que se les dispongan, respetando los parámetros de distanciamiento social y con un límite horario que no podrá exceder las 20:00 hs.

Solo rige para los municipios que se encuentran bajo la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio".

**M) MUSEOS Y BIBLIOTECAS:** La apertura y uso de museos y bibliotecas deberá ser en conformidad con los protocolos específicos aprobados por acto administrativo expreso de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, respetando los parámetros de distanciamiento social y con un límite horario que no podrá exceder las 20:00 hs. Solo rige para los municipios que se encuentran bajo la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

**N) MUDANZAS Y FLETES:** La actividad se encuentra habilitada con la única limitación horaria que no podrá exceder de las 20:00 hs. y la misma debe desarrollarse con las normas sanitarias vigentes y el protocolo aprobado por la Resolución N° 30/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

Los municipios que se encuentran bajo la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y

Obligatorio" la actividad de mudanzas y fletes podrá realizarse exclusivamente los días sábados, domingos y feriados, hasta las 20:00 hs, y el protocolo aprobado por la Resolución N° 30/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

## **TÍTULO V: DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 7º.- REGLAS GENERALES:** Establecer que todas las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, recreativas, artísticas, culturales y deportivas, que continúen funcionando lo serán de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sus protocolos sanitarios y conforme las siguientes reglas generales y obligatorias:

- Uso obligatorio de barbijo y/o tapabocas de todas las personas que se encuentren fuera de sus residencias. Podrán prescindir del mismo, personas que no puedan colocárselo por sus propios medios o con ayuda de terceros.
- Distanciamiento social de dos (2) metros entre personas.
- Higiene de manos, uso de alcohol en gel, toser con el pliegue del codo, ventilación de ambientes y desinfección de superficies.
- Los propietarios de instituciones bancadas, incluyendo a los cajeros automáticos, supermercados y/o comercios de concurrencia masiva y los consorcios de propiedad horizontal, locales gastronómicos, comercios de cercanía, y todo otro lugar que implique atención al público, deberán poner a disposición de las personas alcohol en gel o sustitutos de igual efecto sanitario.
- Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional.

**ARTÍCULO 8º.- PROTOCOLOS:** Establecer que toda actividad deberá funcionar bajo protocolos sanitarios específicos aprobados por las Autoridad Sanitaria provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establecen la provincia y los municipios. En caso de contar con el mismo aprobado con anterioridad, solo deberán adaptarlo o modificarlo cuando sea necesario adecuarlos a las condiciones de la presente, informando en tal caso las modificaciones al Comité Operativo de Emergencia. Dichos protocolos deben restringir el uso de superficies cerradas y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

Asimismo, a los efectos de un mayor control se establece como obligatorio, entre las medidas de cada protocolo, que en comercios, rubro gastronómico, gimnasios, supermercados y entidades bancarias deberán además:

- Los locales deberán colocar en la puerta de ingreso un cartel indicando la cantidad máxima de personas que pueden permanecer;
- Escaneo de DNI para control de trazabilidad y seguimiento epidemiológico: Implementar en restaurantes, bares, comercios, bancos, supermercados y oficinas, el escaneo del DNI de las personas que voluntariamente lo soliciten. A tal efecto los establecimientos deberán descargar la aplicación móvil Scan Commers desarrollada por la Provincia para tenerla disponible en las líneas de atención al público y colocar el cartel de manera visible (en cajas, mostradores, puestos de atención, cartas). Las mismas estarán disponibles en <https://covid19.salta.gob.ar> y en Playstore.

**ARTÍCULO 9º.- EXCEPCIONES MUNICIPALES:** Disponer, en el contexto de las medidas sanitarias, las siguientes facultades de los Municipios:

- a) **Municipios en Distanciamiento:** Los Municipios que se encuentran bajo la medida, de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, podrán adecuar el horario de las

actividades comerciales, de turismo interno, deportivas, culturales, de pesca y gastronómicas de acuerdo a las condiciones particulares de su jurisdicción, y la normativa laboral vigente para cada sector, garantizando el control y cumplimiento de los protocolos respectivos. Podrán, asimismo, limitar o suspender dichas actividades previa autorización del Comité Operativo de Emergencia Provincial.

- b) Municipios en Aislamiento:** Los Municipios que se encuentran bajo la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, previa coordinación con el Comité Operativo de Emergencia Provincial.

Para ello, deberán contar además con un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Al disponerse una excepción se deberá comunicar la medida en forma inmediata al Ministerio de Salud de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros.

El Comité Operativo de Emergencia Provincial podrá dejar sin efecto las excepciones que dispongan atendiendo a la situación epidemiológica y sanitaria respectiva.

**ARTÍCULO 10º.- PERMISOS DE CIRCULACIÓN:** Las actividades y servicios que se enuncian en los artículos 12 y 13 del DNU N° 754/2020, declaradas esenciales y las personas afectadas a ellos, quedan exceptuadas de cumplir el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular en los casos que correspondan durante el Distanciamiento, y para poder circular deberán contar con la correspondiente Declaración Jurada de Circulación, obtenida en: <https://solicitudparacircular.salta.gob.ar/declaraciones-juradas/create>, debiendo además acreditar la condición que se invoca.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, y las que se dispongan en virtud de la presente resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

Los permisos (Declaraciones Juradas de Circulación) emitidos con anterioridad al 21 de septiembre de 2020 tendrán validez hasta el día 22 de septiembre de 2020, los emitidos con posterioridad al 21 de septiembre tendrán vigencia hasta el 11 de octubre de 2020.

Se exceptúa de ello al personal de salud pública o privada, así como de las fuerzas de seguridad, cuyos permisos emitidos con anterioridad mantendrán vigencia mientras duren las medidas de Emergencia Sanitaria.

**ARTÍCULO 11.- LIMITACIÓN A LA CIRCULACIÓN NOCTURNA:** Establecer la limitación de la circulación de personas en el territorio de la Provincia, entre las 00:00 y 06:00 horas, exceptuando de dicha restricción a las actividades esenciales.

**ARTÍCULO 12.- DISPENSA LABORAL:** Mantener la dispensa, en los términos del artículo 8 de la ley Provincial N° 8.188, a los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, de asistir a los lugares de trabajo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, la autoridad de cada área establecerá

un esquema que garantice la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria, pudiendo requerir la presencia de los agentes que estime necesarios, en los lugares y horarios de trabajo que considere convenientes para tal los agentes dispensados de concurrir a su lugar de trabajo deberán permanecer en el lugar de residencia denunciado en su legajo personal, a disposición de la autoridad del organismo, con la modalidad de teletrabajo en el horario habitual, bajo apercibimiento legal.

Exceptuar de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo a todo el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los miembros de las fuerzas de seguridad y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, y aquellos agentes dependientes de cualquier otra área del Poder Ejecutivo Provincial que por la naturaleza del servicio que brindan resulte indispensable su concurrencia.

Se deja establecido expresamente la prórroga de la dispensa prevista en el artículo 6° de la Resolución N° 35/2020 de este Comité Operativo de Emergencia.

**ARTÍCULO 13.- PLAZOS ADMINISTRATIVOS:** Disponer, desde el 21 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive, la suspensión de todos los plazos administrativos para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado.

Dicha suspensión de plazos, será aplicable solamente en los Departamentos de la Provincia que se encuentran alcanzados por la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y su vigencia podrá ser prorrogada hasta el 11 de octubre de 2.020.

Cada Organismo de la Administración Pública, dentro del ámbito de sus competencias, podrá disponer la reanudación de los plazos administrativos suspendidos, mediante Acto Administrativo expreso, el que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigencia.

Quedan exceptuados de la presente medida los plazos de los procedimientos de contrataciones, en la medida que la Administración Pública no disponga lo contrario. Establecer que sólo se mantendrán vigentes aquellos plazos administrativos que, a pedido escrito del interesado, tiendan a evitar un grave perjuicio al particular, siendo facultad de la Administración concederlo o no, tomando en consideración la naturaleza del pedido.

**ARTÍCULO 14.- PROHIBICIONES:** Mantener, durante las medidas de distanciamiento y de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las prohibiciones dispuestas por los artículos 9° y 18 del DNU N° 754/2020, respectivamente.

**ARTÍCULO 15.- INGRESO DE PERSONAS – APP – RUIS:** Establecer que el ingreso de personas al territorio de la Provincia se realizará conforme el siguiente esquema.

- a) Establecer la limitación de ingreso de personas a todo el territorio de la Provincia, desde el 21 hasta el 27 de septiembre de 2020 inclusive, estableciendo un esquema de egresos controlados a cargo de la Central Operativa de Control y Seguimiento Covid-19 (COCS Covid-19) para situaciones y casos de carácter sanitario, humanitario o vulnerabilidad, y personas en tránsito. En dichas circunstancias, COCS deberá solicitar la presentación de pruebas de PCR negativo para SARS-CoV-2 y la obligación de realizar el aislamiento donde disponga la autoridad sanitaria.

Se exceptúa de dicha limitación de ingresos al transporte de carga, así como actividades y servicios esenciales.

- b) Establecer que el ingreso de personas a todo el territorio de la Provincia, desde el 28 de septiembre de 2020 en adelante, se realizará conforme las previsiones de la Resolución N° 12/2020 del Comité Operativo de Emergencia, a través de la cual se aprueba con carácter general, el "Protocolo de Ingreso a la Provincia de Salta ante la Pandemia, a cargo de la Central Operativa de Control y Seguimiento Covid-19 (COCS Covid-19) y mediante las herramientas digitales y condiciones que se dispongan y comuniquen a tal efecto.
- c) **APP:** Establecer que, todas las personas que ingresen en territorio salteño, incluyendo el transporte de cargas, deberán como condición necesaria y previa a su ingreso, descargar la APP "Salta COVID" en su versión para dispositivos móviles. Asimismo, deberán utilizarla con la ubicación activada del teléfono permanentemente y responder a las alertas y mensajes de seguimiento de la APP durante catorce (14) días o hasta la obtención del "Certificado de Alta Sanitaria".
- d) **RUIS:** Las personas que deseen Ingresar a territorio salteño deberán contar además con el Certificado de ingreso del "Registro Único de Ingreso a Salta - RUIS" obtenido a través de la web: covid19.salta.gob.ar.

**ARTÍCULO 16.- AUTORIZACIÓN DE NUEVAS EXCEPCIONES:** El Comité Operativo de Emergencia, evaluará semanalmente la posibilidad de exceptuar nuevas actividades en los Departamentos que se encuentran alcanzados por las medidas dispuestas durante la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 17.- PRÓRROGAS:** Prorrogar la vigencia de toda norma del Comité Operativo de Emergencia que no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 18.-** Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán pasibles de las previsiones del artículo 30 del DNU N° 754/2020, Ley N° 8.206, o normas que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 19.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 21/09/2020 y regirá hasta el 11/10/2020, inclusive.

**ARTÍCULO 20.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Aguilar – Villada – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**OP N°:** SA100036409

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1º:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 24/2020: adquisición de termómetros para control de temperatura en heladera de medicamentos, solicitadas por el Dpto. de Bioingeniería del HPMI según DI N° 592/2020 a la firma: CECILIA DE LOS ANGELES

BARRERA (BIOMÉDICA SALTA): renglón N° 01. Total Adjudicado \$ 55.000,00 (pesos cincuenta y cinco mil con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Bienes de consumo.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001674  
**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081070

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 28/2020: adquisición de fuente de alimentación 12 V x 1,5 Amp. con cable para Balanzas Systel con destino al Servicio de Internaciones Varias del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 384/2020 a la firma: RAÚL AGUSTÍN CORRALES SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 30.629,94 (pesos treinta mil seiscientos veintinueve con 94/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Insumos.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001673  
**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081069

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 55/2020: adquisición de resortes a gas regulable rígido para resortes dañados en camas quirúrgicas, solicitadas por el Dpto. de Bioingeniería del HPMI según DI N° 420/2020 a la firma: NEW CLEVERS SA: renglón N° 01 – Total Adjudicado \$ 40.549,52 (pesos cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve con 52/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Bienes de consumo.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001672  
**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081068

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 92/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1º:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 92/2020: adquisición de botón gástrico tipo MIC-KEY para Pctes. sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 594/2020 a la firma: DISTRI-VEL: renglones Nros. 01 y 02 por un total de \$ 77.000,00 (pesos setenta y siete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Insumos.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001670  
**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081066

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/2020**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0080050-203976/2020-0.

**Adquisición de:** materiales varios con destino al techado y la instalación eléctrica de la oficina Registro de Visitas de UC N° 3 Orán, dependiente del SPPS.

**Disposición N°:** 845/2020 de la DGSPPS.

**Firmas Adjudicadas:**

- METALNOR SRL, por un importe de pesos veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro con 18/100 (\$ 23.674,18).
- BELANOVA ELECTRICIDAD de Héctor Fabián Garzón, por un importe de pesos seis mil seiscientos cinco con 29/100 (\$ 6.605,29).

**Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE**

**Factura de contado:** 0011 – 00003304  
**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**Importe:** \$ 245.00

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. g) N° 06/2020 – S° de reparación de equipos médicos RX telecomando siemens iconos – Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 572/2020 a la firma: INTEMED SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 786.794,00.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar Servicios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001675  
**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081071

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21048/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de retroexcavadora tipo 310 para ejecutar trabajos de reparación en villa Güemes.

**Expte. N°:** 21048/20.

**Destino:** localidad de Tartagal.

**Fecha de Contratación:** 17/09/2020.

**Proveedor:** JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES.

**Importe:** \$ 31.570,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 17 de septiembre de 2020.**

**Reimundin, ABOGADO – JEFE JURÍDICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001669  
**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081065

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21055/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba para La Loma distrito Tartagal por encontrarse fuera de servicio.

**Expte. N°:** 21055/20.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de Contratación:** 17/09/2020.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

**Importe:** \$ 43.401,08 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 17 de Septiembre de 2020

**Reimundin, ABOGADO – JEFE JURÍDICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001669  
**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081064

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21062/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de una electrobomba y accesorios para normalizar el funcionamiento del pozo N° 02 Boulogne Sur Mer.

**Expte. N°:** 21062/20.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 17/09/2020.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

**Importe:** \$ 195.733,03 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 17 de Septiembre de 2020.

**Reimundin, ABOGADO – JEFE JURÍDICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001668  
**Fechas de publicación:** 21/09/2020

**Importe: \$ 245.00**  
**OP N°: 100081062**

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 23/2020**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0080050–209624/2020–0.

**Adquisición de:** medicamentos éticos no incluidos en compra abierta con destino a internos alojados en las distintas Unidades Carcelarias y Dependencias del SPPS. Período a cubrir: (02) meses/2020.

**Disposición N°:** 832/2020 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** FARMACIA CALCHAQUI de María Susana Carrasco, por un importe de pesos sesenta y ocho mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 68.980,00).

**Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE**

**Factura de contado:** 0011 – 00003304  
**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**Importe: \$ 245.00**  
**OP N°:** 100081056

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 21/2020 – 2° LLAMADO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0080050–200031/2020–0.

**Adquisición de:** guantes descartables (manoplas), cintas de embalar adhesivas transparentes y precintos plásticos (Segundo Llamado) con destino a la División Registro y Requisa de Unidad Carcelaria N° 1, dependiente de este Organismo.

**Disposición N°:** 833/2020 de la DGSPPS.

**Firmas Adjudicadas:**

- **CORRALÓN ULUNCHO** de Juan Facundo Diez Sierra, por un importe de pesos treinta y cinco mil novecientos setenta con 00/100 centavos (\$ 35.970,00).
- **HERSAPEL SRL**, por un importe de pesos siete mil novecientos noventa y nueve con 20/100 centavos (\$ 7.999,20).

**Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE**

**Factura de contado:** 0011 – 00003303  
**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**Importe: \$ 245.00**  
**OP N°:** 100081054

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 22/2020**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0080050-203859/2020-0.

**Adquisición de:** 57 mamelucos descartables con destino a las distintas Secciones de Enfermería de las Unidades Carcelarias y Alcaldías, dependientes de este Organismo. Período a cubrir: agosto, setiembre y octubre/2020.

**Disposición N°:** 846/2020 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** CORRALÓN ULUNCHO de Juan Facundo Diez Sierra, por un importe de pesos setenta y ocho mil doscientos con 00/100 centavos (\$ 78.200,00).

**Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE**

**Factura de contado:** 0011 – 00003303

**Fechas de publicación:** 21/09/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100081053



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial

**SUCESORIOS**

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 5ª Nom.; Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"CHAROSI APAZA, EUGENIO; MARTINEZ DE CHAROSI, FILOMENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 582462/17"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por un 01 día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC).  
**SALTA**, 08 de Junio de 2020.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003305

**Fechas de publicación:** 21/09/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100081059

---

El Dr. Humberto R. Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE MOYANO JUAN CARLOS – EXPTE. N° 14704/11"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Se hace constar que la publicación del presente edicto se debe diligenciar sin cargo atento a lo ordenado en los autos caratulados: **"NUÑEZ ADRIANA MARIA S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS – EXPTE. N° 14706/2011"**.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 30 de Julio de 2020.

**Dra. Marcela A. Moroni, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009823

**Fechas de publicación:** 18/09/2020, 21/09/2020, 22/09/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 100081029

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MARIN, OMAR FEDERICO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 711488/20"**, hace saber que en fecha 07 de septiembre de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Omar Federico Marin, DNI N° 33.979.408, CUIL N° 20-33979408-2, con domicilio real en barrio San Carlos, manzana 38, casa 5 y domicilio procesal en calle Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de

esta ciudad. Se ha fijado el 11 de septiembre de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 07 de Septiembre de 2020

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001648

**Fechas de publicación:** 18/09/2020, 21/09/2020, 22/09/2020, 23/09/2020, 24/09/2020

**Importe:** \$ 1,706.25

**OP N°:** 100081025

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/DONATI DORIC FRANCO ARIEL ISMAEL S/EJECUCIONES VARIAS - EXPTE. N° 8926/2019**", cita al demandado Sr. Donati Doric Franco Ariel Ismael mediante edicto que se publicará por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de que si no compareciere el citado a juicio en el plazo de cinco (5) días después de publicado el presente, se le nombrará Defensor Oficial (art. 531, inc. 2° tercer párrafo del CPr.). (Fdo.) Julio Leonardo Bavio, Juez Federal.  
Publíquese por un (1) día.

**Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00003306

**Fechas de publicación:** 21/09/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100081060

El Tribunal de Trabajo - Sala III - Vocalía 9, en el "**EXPTE. C-038071/2014, CARATULADO: GASIUK PEREZ PABLO ISAAC C/LUCAS TOURS SRL - PROSAL SA S/DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN, DIFERENCIAS DE HABERES Y OTROS RUBROS**". Notifíquese el proveído de fs. 141 al codemandado PROSAL SA: "///San Salvador de Jujuy, 06 de junio del 2019.-I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Amplíese el decreto de fjs. 77, en su mérito declárese en rebeldía a PROSAL SA y désignesele un Defensor Oficial para que lo represente - arts. 195/6 del CPC y fallo STJ LA2 NR238- II- Notifíquese el punto que antecede a Prosal SA, mediante Convenio Policial con la Provincia de Salta. III.-Téngase

presente lo solicitado en el escrito que antecede para su oportunidad. IV.-Notifíquese./// San Salvador de Jujuy. 15 de octubre de 2019. I.- Proveyendo a lo solicitado por la Dra. Maribela Clara Vargas en el escrito que antecede, atento al resultado infructuoso de los oficios de la Policía de la Provincia de Salta de fjs. 151/160 y de fjs. 166/178 notifíquese el proveído de fs. 141 al codemandado PROSAL SA mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico con difusión en la ciudad de Salta (art. 162 del CPC). II- Diligencias a cargo de la Dra. Maribela Clara Vargas. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo.: Dr. Gaston Agustin Galindez Juez, ante mí Dra. Alejandra Maria Guzman Prosecretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico con difusión en la ciudad de Salta (art. 162 del CPC). Dr. Gastón Agustín Galindez Juez ante mí Dra. Alejandra María Guzman, Prosecretaria.

**SAN SALVADOR DE JUJUY**, 17 de Febrero del 2020.

**Dr. Gaston Agustin Galindez, JUEZ – Dr. Bruno Ribotis, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003299

**Fechas de publicación:** 18/09/2020, 21/09/2020, 24/09/2020

**Importe:** \$ 1,155.00

**OP N°:** 100081031

---



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****PEROYA SRL**

Por instrumento privado, de fecha dos de julio de 2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada PEROYA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Rivadavia N° 380 de la ciudad de Cafayate.

**Socios:** Pérez Núñez Rolando Javier DNI N° 22.722.996, CUIT N° 23-22722996-9, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de agosto de 1972, de 47 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Lieb Silvia Natalia de DNI N° 24.802.558, con domicilio real en calle Güemes Norte N° 232 de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta; Oyarzun Matías Gonzalo DNI N° 27.571.306, CUIT N° 20-27571306-7, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de octubre de 1979, de 40 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Di Pietro Luisa Carolina de DNI N° 26.899.895, con domicilio real en calle Av. Güemes Sur N° 20 de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta; Pérez Núñez Sebastián Eduardo DNI N° 24.697.714, CUIT N° 20-24697714-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1975, de 44 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle Güemes Norte N° 232 de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta; y Pérez Núñez Héctor Daniel DNI N° 21.633.553, CUIT N° 20-21633553-9, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de octubre de 1970, de 49 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle Güemes N° 232 de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades comerciales: explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la realización del objeto social podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) representado por 2.000 (dos mil) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Pérez Núñez Rolando Javier suscribe 500 (quinientas) cuotas, el socio Oyarzun Matías Gonzalo suscribe 500 (quinientas) cuotas, el socio Pérez Núñez Sebastián Eduardo suscribe 500 (quinientas) cuotas y el socio Pérez Núñez Héctor Daniel suscribe 500 (quinientas) cuotas e integran en este acto el 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Administradores:** se designa como socios Gerentes: a Pérez Núñez Rolando Javier DNI N° 22.722.996, CUIT N° 23-22722996-9 y a Oyarzun Matías

Gonzalo DNI N° 27.571.306, CUIT N° 20-27571306-7, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en calle Rivadavia N° 380 de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** se establece como fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003302

**Fechas de publicación:** 21/09/2020

**Importe:** \$ 1,085.00

**OP N°:** 100081051

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### JOSÉ M. CANO E HIJOS SA

Convocatoria a **Asamblea General Ordinaria** para el día 15 de octubre del 2020 a las 11:00 horas en primera convocatoria y para las 12:00 horas en segunda convocatoria. La reunión se hará mediante la plataforma digital zoom conforme Resolución N° 334/2020 de Personas Jurídicas. Por cuestiones de confidencialidad, el ID de ingreso para la plataforma zoom, se le suministrará a los accionistas en forma fehaciente 48 horas antes de la celebración de la Asamblea.

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento Balances 2018 y 2019.
- 3) Aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Remoción del directorio actual.
- 5) Fijación de cantidad de electores a elegir y elección de los mismos.
- 6) Elección del Síndico.

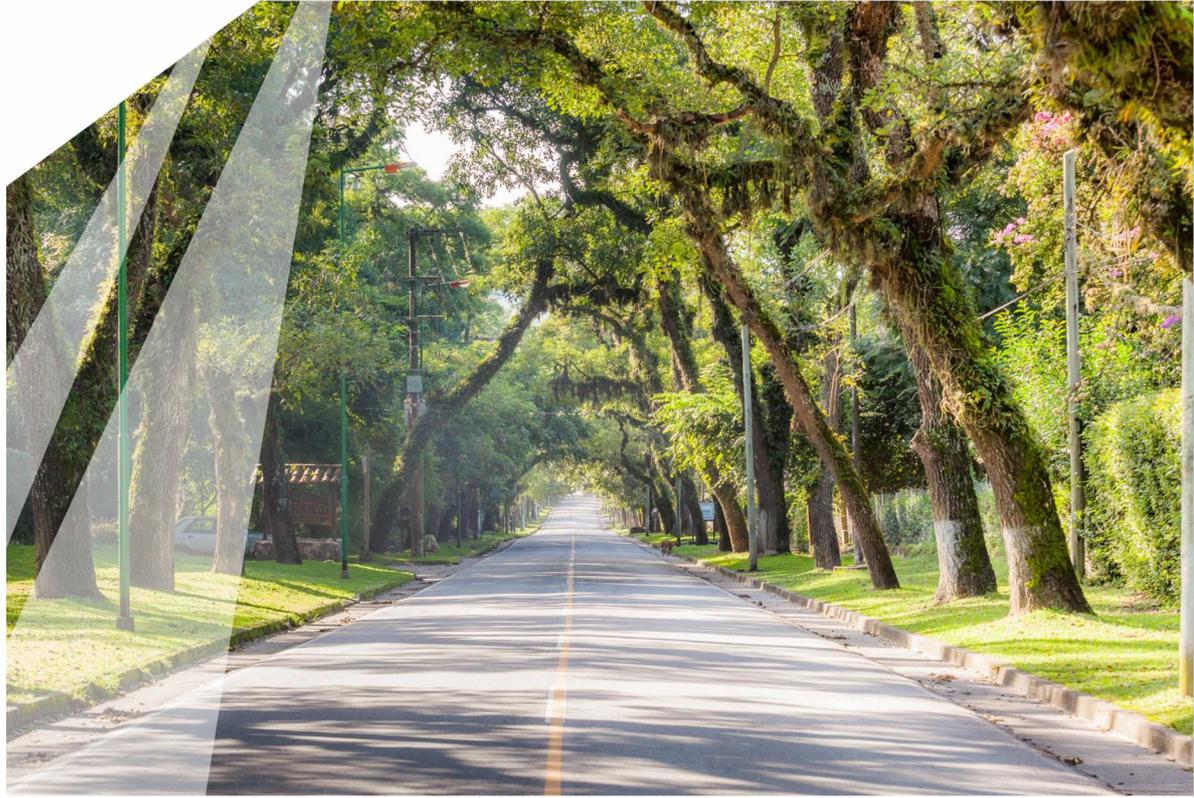
**Sr. Gustavo Hernández, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 - 00003292

**Fechas de publicación:** 17/09/2020, 18/09/2020, 21/09/2020, 22/09/2020, 23/09/2020

**Importe:** \$ 2,975.00

**OP N°:** 100081020



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General

**ASAMBLEAS PROFESIONALES****SOCIEDAD SALTEÑA – JUJEÑA DE REUMATOLOGÍA**

La Comisión Directiva de la Sociedad Salteña Jujeña de Reumatología convoca a la **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el día viernes 09 de octubre de 2020 a horas 19:30 en su sede sita en calle Urquiza N° 153 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Orden del Día:**

- 1) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
- 2) Aprobación Balance General e Inventario y Estado de Recursos y Gastos por el período 2019.
- 3) Lectura y consideración de las Memorias e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva.

**Nota:** luego de una hora de espera la Asamblea sesionará con los socios presentes y todo lo que resuelva tendrá validez.

**Sr. Emilio Andres Buschiazzo, PRESIDENTE – Sra. Romina Rojas Tessel, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003295  
**Fechas de publicación:** 18/09/2020, 21/09/2020  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100081024

**RECAUDACIÓN**

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.388.235,25
Recaudación del día: 18/09/2020	\$ 3.664,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.391.899,75

**Fechas de publicación:** 21/09/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081084

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL****CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020****CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

### **Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

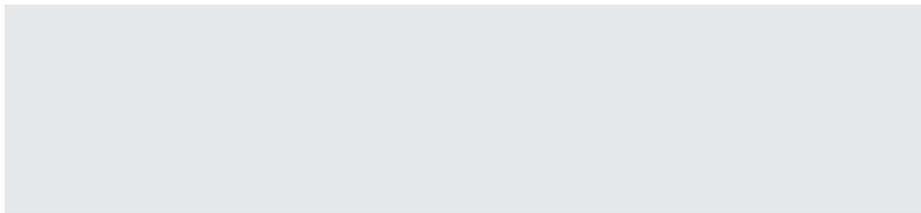
### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)